



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En	, a	_ de	del año	, entre <b>Banco</b>
Santander-Chile, en adelante el final, por una parte, y por la otra, Cliente", "el Deudor", o "el Ordena representado por quien(es) suscrel Contrato individualizado en la o	quien es ante", qui ibe(n) al	denomir en se ind final de e	iado en este anexo de ividualiza al final, actu este instrumento, han	e contrato como rel uando debidamente
PRIMERO: Individualización dededel año celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al cu Crédito Stand By N° 83	, en de Línea ual el Bar <del>}</del> 4500	tre el Bal de Crédi nco, por d 106363	nco Santander-Chile to no rotativa para Er uenta del Ordenante, B, por	y el Ordenante, se nisión de Carta de emitió la Carta de la suma de
El plazo de vigencia del menci Emisión de Carta de Crédito Stand	d By expi	ra el	dedel año	·
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones continuación:	que se	acuerdan	son las qué se mai	can y destacan a
Prórroga del Plazo de Vi	gencia d	e la Líne	a de Crédito.	
Por este acto, el Banco conced mencionada Línea de Crédito no día <u>26</u> de <u>ENEZO</u> del a prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día <u>26</u>	rotativa año <u>201'</u> del Orde	menciona <u>&amp;</u> . Con nante, el	ado en la cláusula pro cargo a la presente p plazo de vigencia de l	ecedente, hasta el orórroga, el Banco
X_ Modifica el monto de la l	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me US\$220.000 () c	al Ordena encionado	ante una o en la c	láusula precedente, l	nasta el monto de
				).
Modifica el objeto de la l	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa meno	al Ordena	inte una r	nodificación al objeto ula precedente, por el	de la mencionada l de:

**TERCERO:** Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- **b)** El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lír por	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En <u>SautiAGo</u> , a <u>29</u> de	<u>Junio</u> del año <u>2017</u> .
RUT: 96.981.440-6_	PUDAHUEL, SAWHAGO
Apoderado 1: ENILIQUE JAVIER ALL Apoderado 2:	<u>C.I.</u> <u>2.688.764-0</u> C.I.
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:Apoderado 2 del Banco:	C.I C.I
A A	
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
Crédito Stand By, aceptando desde luego to mencionado en la Cláusula correspondiente de las instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I HUMBERTO EN MOUE ALLUE	ra de Línea de Crédito para la Emisión de Carta odas y cada una de las estipulaciones del paga del Contrato y especialmente todo lo relacionado o
C.I. ó RUT <u>6.260.394-1</u> Domicilio <u>624</u> . <i>BLANCHE</i> 9364 LAS CON Apoderado 1	Des, SAUTI AGOC.I
Apoderado 2  Aval II ENNIQUE HVIEN ALLU	
C.I. ó RUT 7688.764-0. Domicilio Los 784PENCES 4B10, CASA 3	6, 6 BARNECHEA, SANTIABO
Apoderado 1Apoderado 2	
a Auli	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
2	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lí por	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario y cualquier modificación, prórroga, resuscripo	(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para o. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ción o renovación de este instrumento y/o del pagaré quier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.l
Como cónvuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña)	C.l
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	e(s) Legal(es):
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)  Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval I	
	/
Don(ña)	C.I
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval II  Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III Don(ña)	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOTA	ARIO